

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES Y SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA
POSTERIDAD.**

Convenio de Colaboración para la instrumentación del Programa de Diversificación productiva instrumento la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, cuya representación está a cargo del **C. ALONSO ZAMORA VILLASEÑOR**, Director de ésta y a quien se le conocerá como **"LA JIRA"**. El **C. EVERARDO SANTANA SANDOVAL**; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRODUCTOR"**. Quienes en su conjunto serán referidos como **"LAS PARTES"**. Expresando cada una de **"LAS PARTES"** su libre voluntad para firmar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

La Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en colaboración con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), desarrollan el proyecto "Implementación de Acciones Tempranas REDD+ en cuencas prioritarias de México a través de la construcción de mecanismos de gobernanza a nivel local" (Convenio no. CMX 1013 02).

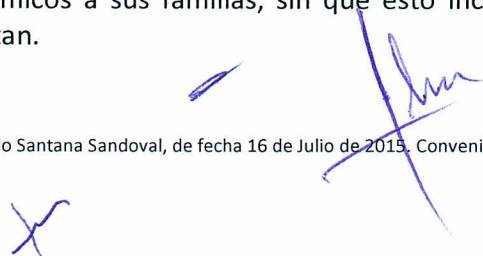
Esto con el propósito de construir y/o fortalecer las capacidades técnicas e institucionales de organismos públicos descentralizados intermunicipales (OPDI), en el marco de la instrumentación de las Acciones Tempranas para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal incluyendo el incremento en los reservorios de carbono (REDD+). Que implica el desarrollo de metodologías y mecanismos para vincular los programas de desarrollo rural y manejo forestal sustentable en cuencas prioritarias de México, con la finalidad de detener y revertir los procesos de deforestación y degradación forestal.

En este acuerdo de colaboración, la CONABIO a través de la Coordinación General de Corredores y Recursos Biológicos, es el agente implementador y administrador de los desembolsos acordados en proyectos específicos, que facilitan el cumplimiento del convenio antes citado. Así mismo los OPDI instalados en los estados de Jalisco y Yucatán son el punto focal de la inversión del proyecto.

El propósito de la JIRA es consolidarse como un organismo de gestión ambiental que diseña y aplica estrategias para el manejo integral de la cuenca. Atender y solucionar el deterioro ambiental, para garantizar el bienestar humano y social, teniendo como principio el desarrollo sustentable y la conservación del patrimonio natural. A partir de iniciativas locales y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios, con la participación de los distintos sectores de la población, en el marco de los objetivos del milenio, con incidencia específica en los Planes de Desarrollo Municipal y de gestión integral de la cuenca.

Partiendo de reconocer que algunos de los principales problemas ambientales que ocurren en los municipios de la JIRA es la deforestación y cambio de uso de suelo de aptitud forestal por agropecuario, así como los incendios forestales que contribuyen en la degradación de bosques y selvas. Se requiere la participación de los productores como activos sociales para reducir y eliminar en definitiva estos procesos, teniendo como respaldo un sistema productivo que resuelva las necesidades de ingresos alimenticios y económicos a sus familias, sin que esto incida en forma negativa a los recursos naturales con que cuentan.

1958



CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES Y SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA POSTERIDAD.

En este contexto, los presentes términos de referencia establecen las bases para fortalecer el Programa Recursos Naturales y Sistemas Productivos para la Posteridad (PRENSIP) de la JIRA; mismo que incide en acciones para pilotar acciones tempranas para REDD+. Mediante la facilitación de asesoría técnica especializada a campesinos que decidan emprender acciones de mejoras a sus sistemas productivos, con base en la Estrategia para la Diversificación Productiva elaborada por la JIRA.

"EL PRODUCTOR" ha venido participando en foros convocados por "LA JIRA" desde el año 2012, año en el cual "LA JIRA" estuvo realizando el trabajo como agente técnico local para el seguimiento de las actividades de acciones tempranas para REDD+. En el año 2014, "EL PRODUCTOR" participó en la convocatoria del programa especial Cuencas Costeras del Estado de Jalisco en el concepto de Estudios Técnicos para el Establecimiento de módulos Silvopastoriles y/o Agroforestales, saliendo rechazado por no cumplir con el requisito de superficie mínima que marcaba la convocatoria (5 ha). sin embargo no ha perdido el interés de cambiar su sistema productivo para incrementar la productividad y disminuir la presión a los recursos naturales.

DECLARACIONES

I. Declara "LA JIRA" que:

- i. El **C. Alonso Zamora Villaseñor**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 29 de enero de 2015 y que le fue renovado y que a la fecha no le ha sido revocado.
- ii. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la calle González Ortega no. 38, Col. Centro en Autlán de la Grana Jalisco, CP 48900, municipio de Autlán de Navarro Jalisco, lugar donde se ubican las oficinas de "LA JIRA".
- iii. El objeto de "LA JIRA" es brindar apoyo técnico a los Ayuntamientos municipales señalados antes, en la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios. Así como en los demás temas y objetivos que el Consejo de Administración determine.
- iv. Tiene la personalidad requerida para el cumplimiento del presente Convenio.

II. Declara "EL PRODUCTOR" que:

- a) El **C. Everardo Santana Sandoval**; es eliminado: palabras art 21 fr.I LTAIPJM y se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con número: eliminado: número art 21 fr.I LTAIPJM
- b) Es campesino y ganadero en la localidad de San José de Ávila, Municipio de Unión de Tula, Jalisco, donde practica la actividad ganadera.
- c) Señala su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la calle eliminado: números del renglon 1 y 2 art 21 fr.I LTAIPJM número eliminado: números del renglon 1 y 2 art 21 fr.I LTAIPJM donde se ubica su domicilio particular en la localidad de San José de Ávila de Unión de Tula, Jalisco, con C.P. 48048.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES Y SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA POSTERIDAD.

- d) Participa activamente y de forma voluntaria con la "LA JIRA" firma el presente Convenio de colaboración con "LA JIRA", teniendo la finalidad de lograr la mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de las actividades que realiza en sus sistemas productivos.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 1) Es prioridad de "LA JIRA" y "EL PRODUCTOR" ejecutar acciones conjuntas que protejan los recursos naturales, disminuyendo la degradación que sufren actualmente por la deforestación y cambio de uso de suelo a nivel mundial, contribuyendo de esta forma a controlar los efectos del cambio climático.
- 2) La ejecución conjunta de las acciones materia de este Convenio de colaboración ayudan a proteger la salud pública y contribuyen al mejoramiento del medio ambiente, para que éste sea más sano para los habitantes de la Cuenca. Toda vez, que se garantiza un aprovechamiento más eficiente de los recursos naturales.
- 3) La ejecución conjunta de este Programa es de utilidad pública para los Ayuntamientos que integran "LA JIRA".

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio de adhesión. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

D E R E C H O

- De la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable, los artículos: 1, 2, 4, 5, 7 fracción XXXVII; 12, 15, 17, 18, 21, 22, 133, 134, 142 y 143.
- Del Convenio de creación de "LA JIRA", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera.

Así como la demás legislación que resulte aplicable. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de colaboración se firma con el objeto del trabajo conjunto de la "LA JIRA" y "EL PRODUCTOR" para el mejoramiento de su sistema productivo mediante proyectos de inversión que propicien una mayor diversificación al sistema productivo, así como un menor impacto negativo al ambiente, generando mayor estabilidad económica. Para tal efecto, en anexo adjunto a este convenio se describe el proyecto a realizar y los insumos a entregar, mismos que tienen un valor de \$36,313.02 (Treinta y seis mil trescientos trece pesos 02/100 M.N) .

Así mismo, "EL PRODUCTOR" acepta que la "LA JIRA" supervise de manera directa el trabajo que realice "EL PRODUCTOR" como parte de las responsabilidades que este asumirá a la firma del presente convenio de colaboración. Por lo que, para asegurar una adecuada realización y que la supervisión del trabajo realizado sea oportuna y eficaz, "LA JIRA" contará con el personal adecuado

JSGR

X

—

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES Y SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA POSTERIDAD.

para dar seguimiento a los trabajos por realizar, personal que tendrá las capacidades técnicas y profesionales para ejecutar sus actividades de forma adecuada, logrando desahogar cualquier situación que pudiese surgir durante el desarrollo del proyecto.

Con la finalidad de que las actividades se desarrollen con prontitud, "LA JIRA" otorgará distintos medios de comunicación a "EL PRODUCTOR", con la finalidad de que este pueda contactar al personal correspondiente, para resolver cualquier asunto relacionado con los trabajos para el mejoramiento del sistema productivo. Por lo que "LA JIRA" se compromete a dar atención, por medio del personal que designe, para solucionar los posibles problemas. "LA JIRA" tendrá el compromiso de dar solución pronta a estas situaciones, siempre y cuando sean de su competencia; en caso de no ser así, ésta orientará a "EL PRODUCTOR" para la gestión adecuada a los medios correctos en la solución de los problemas.

SEGUNDA.- Por otro lado, "EL PRODUCTOR" se compromete a brindar todas las facilidades para que "LA JIRA" pueda realizar las labores de supervisión de su trabajo, realizando las recomendaciones pertinentes en caso de ser necesario.

TERCERA.- Las actividades que "EL PRODUCTOR" se compromete a realizar estarán encaminadas a:

1. Establecer un Sistema Silvopastoril, reforestando para ello una zona de pastizal con la especie *Leucaena leucocephala* (Guaje forrajero), la cual servirá de proteína para el ganado y fijación de nitrógeno en el suelo. Además, establecerá especies de gandul (*Cajanus cajan*) y clitoria (*Clitoria ternatea*), como complemento forrajero.
2. Instalar un cerco eléctrico para el manejo de rotación de potreros, con la finalidad de incentivar este tipo de tecnología por su bajo costo, fácil manejo y lograr un máximo aprovechamiento del forraje.
3. Cercar el bordo de agua para evitar la entrada de ganado, manteniendo el agua limpia, de forma tal, que el ganado consuma con agua limpia en áreas destinadas a tal uso con la infraestructura adecuada.
4. Colocar una cisterna con capacidad de 10,000 litros para la recolección del agua de lluvia, captada en el techo de la casa, misma que servirá de suministro de agua en tiempo de estiaje al ganado.
5. Contratar por cuenta propia todo el personal que se requiera para la realización de las obras, con recursos que este deberá gestionar. Será de su total responsabilidad las acciones que el personal lleve a cabo, o en su caso, de cualquier hecho que se pueda suscitar durante el desarrollo de la obra, excluyendo de toda responsabilidad a "LA JIRA".
6. Acompañar y apoyar en todo momento al personal comisionado por "LA JIRA" para que realice las visitas de verificación y monitoreo de las actividades.
7. Estar dispuesto a recibir en todo momento, (incluso posterior a el término del presente convenio) a productores y/o técnicos para explicar el proceso de mejora de su sistema productivo, a fin que sirva como una "escuela" para que otros productores adopten éstas tecnologías y prácticas mejorando así sus rendimientos.

CUARTA.- "LA JIRA" y "EL PRODUCTOR", acuerdan que la vigencia de este Convenio de colaboración, será por el período a partir de la firma del presente convenio y hasta el 30 octubre de 2015, tiempo en el cual deberán estar terminados todos los trabajos planificados para el



11952

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES Y SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA POSTERIDAD.

mejoramiento del sistema productivo. En caso de no ser así, **"LA JIRA"** tomará las medidas que sean necesarias para desahogar dicho convenio.

A efecto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRODUCTOR"**, **"LA JIRA"** se obliga a proporcionar los materiales y equipo necesarios para cumplir con la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.

QUINTA.- "LA JIRA" y "EL PRODUCTOR", convienen que el personal que cada uno designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes. Por lo que en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- "LA JIRA" y "EL PRODUCTOR", podrán revisar, actualizar y modificar el presente Convenio, previo acuerdo común de los participantes. Así mismo, lo no previsto en el presente Convenio podrá ser analizado y resuelto por los signantes de común acuerdo.

SÉPTIMA.- Por otro lado, las partes podrán dar por terminado anticipadamente este Convenio, previo acuerdo en común, conforme a los lineamientos y preceptos que le dieron origen. La terminación anticipada deberá constar por escrito y estará firmada por los que estén jurídicamente facultados para hacerlo. Su terminación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- También será causa de rescisión de este instrumento, sin responsabilidad civil, administrativa ó de cualquier otra índole para **"LA JIRA"** el hecho de que **"EL PRODUCTOR"** no realice las actividades contempladas en la cláusula Tercera.

NOVENA.- "LA JIRA" y "EL PRODUCTOR", convienen que para la resolución de los posibles conflictos que surjan por su ejecución, están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe de cada una de las partes, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

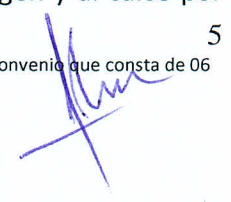
En caso, de que no haya acuerdo entre las partes, éstas convienen expresamente que de haber controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; **"LA JIRA" y "EL PRODUCTOR"** se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles ó Administrativos según corresponda, mismos que se ubican en Autlán de Navarro, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.

Por tanto, las partes en este Convenio de colaboración reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Por lo que, leído que fue este Convenio y enteradas las partes del contenido y alcances jurídicos de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman al margen y al calce por

X

—

5


1195R

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA DE RECURSOS NATURALES Y SISTEMAS PRODUCTIVOS PARA LA POSTERIDAD.

duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en la localidad de San José de Ávila, municipio de Unión de Tula, Jalisco a los 16 días del mes de Julio del año 2015. El presente Convenio consta de 6 (seis) hojas útiles, incluyendo firmas.

Por "LA JIRA"

C. Alonso Zamora Villaseñor
Director y Representante legal

POR "EL PRODUCTOR"

C. Everardo Santana Sandoval

TESTIGOS

José Samuel García Robles
Responsable técnico del PRENSIP de la
JIRA

Ana Lucila Ramírez Gutiérrez
Coordinadora Administrativa de la JIRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR LA JIRA Y EL C. EVERARDO SANTANA SANDOVAL, PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA REDD+, COMO PARTE DEL MEJORAMIENTO A SISTEMAS PRODUCTIVOS. DOCUMENTO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS INCLUYENDO ESTA DE FIRMAS.

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la
Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquilla



Anexo 1 Relación de materiales para la implementación del proyecto.

Material	Cantidad	Unidad de medida	costo unitario		total con IVA		
Guajes	820	plantas	6	\$	4,920.00	\$ 4,920.00	no causa iva
Guásima	40	plantas	23	\$	920.00	\$ 920.00	no causa iva
cedro Rojo	20	plantas	10	\$	200.00	\$ 200.00	no causa iva
Tepame	40	plantas	7	\$	280.00	\$ 280.00	no causa iva
Tepehuaje	25	plantas	6	\$	150.00	\$ 150.00	no causa iva
Palo dulce	25	plantas	10	\$	250.00	\$ 250.00	no causa iva
semilla de guandul	0.5	kilogramos	450	\$	225.00	\$ 225.00	no causa iva
Semilla de Clitoria	1	kilogramos	275	\$	275.00	\$ 275.00	no causa iva
Semilla de Leucaena	3	kilogramos	50	\$	150.00	\$ 150.00	no causa iva
Cisterna de 10000 litros	1	pieza	12586.21	\$	12,586.21	\$ 14,600.00	
pvc de 6 metros	5	tramos	301.72	\$	1,508.60	\$ 1,749.98	
cavador	1	pieza	331.9	\$	331.90	\$ 385.00	
Tijera para poda	1	pieza	352.59	\$	352.59	\$ 409.00	
disco de corte	2	pieza	11.21	\$	22.42	\$ 26.01	
Sistema de cerco eléctrico	1	sistema	9086.24	\$	9,086.24	\$ 10,540.04	
Pala redonda	1	pieza	150.86	\$	150.86	\$ 175.00	
Tambo 200 l	1	pieza	232.76	\$	232.76	\$ 270.00	
Serrucho para poda	1	pieza	162.07	\$	162.07	\$ 188.00	
manguera negra de 1"	1	Rollo	517.23	\$	517.23	\$ 599.99	
TOTAL						\$ 36,313.02	

1568

X

[Handwritten signature]